

**GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS
ÁREAS SUSCEPTIBLES A POSIBLES
ACTOS DE CORRUPCIÓN.**



Índice

| | Pág. |
|---|------|
| I. Introducción | 2 |
| II. Marco Normativo | 2 |
| <u>A. Nacional</u> | 2 |
| <u>B. Estatal</u> | 3 |
| III. Concepto de Servidor Público. | 3 |
| IV. Principios del Servicio Público | 3 |
| V. Principios del Servidor Público | 4 |
| VI. Obligaciones Administrativas de los Servidores Públicos | 4 |
| VII. Faltas Administrativas | 5 |
| VIII. Objetivo General | 7 |
| IX. Objetivos Específicos | 7 |
| X. Alcance | 7 |
| XI. Políticas de Evaluación | 7 |
| Fase 1 | |
| <i>Identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo.</i> | 8 |
| Fase 2 | |
| <i>Probabilidad de materialización de los riesgos de corrupción</i> | 9 |
| Fase 3 | |
| <i>Valoración del riesgo de corrupción</i> | 9 |
| Fase 4 | |
| <i>Política de administración de riesgos o corrupción</i> | 10 |
| Fase 5 | |
| <i>Seguimiento de los riesgos de corrupción</i> | 11 |
| Fase 6 | |
| <i>Inventario de riesgos de corrupción</i> | 12 |
| XII. Énfasis respecto de la aplicación del Manual | 12 |
| Anexo 1 Mapa de Riesgos | 14 |
| Diagrama de Fases. | 15 |

I. Introducción

El abuso del poder en el ejercicio de la función pública para la obtención de un beneficio personal, en cualquier ámbito, es denominado corrupción. La corrupción es un fenómeno que genera afectos económicos y sociales que trascienden el ámbito gubernamental.

Para prevenir la corrupción, es necesario, contar con herramientas, mecanismos y sistemas que faciliten su combate, anticipándose, detectando y actuando sobre las causas y condiciones propicias del fenómeno. Dichas herramientas, consisten en una amplia gama de instrumentos aplicables a distintos contextos que permiten evitar y detectar la corrupción, que implican desde las políticas hasta sistemas que facilitan el control y la transparencia.

La prevención como mecanismo de actuación de la Secretaría de Planeación y Finanzas frente al lastre que más aqueja a la ciudadanía resulta fundamental en cualquier contexto sin importar cuales sean las circunstancias, la disuasión y la prevención son conductas esenciales en el funcionamiento de cualquier ente gubernamental.

El presente documento se elabora en cumplimiento a lo instruido en el Plan Estatal de Desarrollo en el rubro "Honestidad en el servicio público y combate a la corrupción", específicamente en la línea de acción 5.1.1.2. Brindar capacitación en materia de principios éticos a servidores públicos del estado, así como de las consecuencias legales, administrativas y penales de distintos actos de corrupción.

II. Marco Normativo

A. Nacional

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- b) Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- c) Ley General de Desarrollo Social
- d) Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- e) Ley de Coordinación Fiscal
- f) Ley de Ingresos de la Federación vigente
- g) Presupuesto de Egresos de la Federación vigente
- h) Ley General de Contabilidad Gubernamental
- i) Ley Federal del Trabajo
- j) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con los mismos
- k) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- l) Ley General de Responsabilidades Administrativas
- m) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- n) Código Fiscal de la Federación.

**TLX**CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021**SPF**SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y FINANZAS**GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS ÁREAS
SUSCEPTIBLES A POSIBLES ACTOS DE
CORRUPCIÓN.****B. Estatal**

- a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala
- b) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala
- c) Ley Municipal del Estado de Tlaxcala
- d) Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios
- e) Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala vigente
- f) Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala vigente
- g) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala
- h) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala
- i) Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios
- j) Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala
- k) Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala
- l) Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios
- m) Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala
- n) Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios
- o) Reglamento interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala
- p) Código de Conducta de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 08 de julio de 2015.
- q) Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios

III. Concepto de servidor público.

En atención a lo establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se reputarán como servidores públicos a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones; así como aquellas personas que tengan a su cargo o se les transfiera el manejo o administración de los recursos públicos, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.

IV. Principios del Servicio Público

De conformidad con el artículo 5, párrafo 1 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, son principios rectores del servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.



V. Principios del servidor público¹

De acuerdo con el artículo 7, párrafo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, independientemente de las que les correspondan en razón de la naturaleza del mismo, y sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales.

VI. Obligaciones Administrativas de los Servidores Públicos²

De manera enunciativa, más no limitativa y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán las siguientes:

- a) Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- b) Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- c) Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- d) Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- e) Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- f) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- g) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

¹ No se toma en consideración la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, para los puntos V, VI y VII; ya que mediante el Decreto No.132 emitido por el Gobernador del Estado, se deroga la parte relativa de los artículos 58 al 75 de la ley antes mencionada, en los cuales se regulaba precisamente los puntos antes mencionados, dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha 12 de Abril del 2018.

² Ídem

- h) Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- i) Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- j) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

VII. Faltas Administrativas³

Las faltas administrativas graves en que puede incurrir un servidor público están previstas en los artículos 52 a 64 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y son:

Cohecho, se incurre por exigir, aceptar, obtener o pretender obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público.

Peculado, lo comete el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para su cónyuge, parientes, terceros con los que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios o sociedades de las que sean parte, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Desvío de recursos públicos, es responsable del mismo el servidor público que autoriza, solicita o realiza actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Utilización indebida de información, se incurre por adquirir para sí o para su cónyuge, parientes, terceras personas con las que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios o sociedades de las que sean parte, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor.

Abuso de funciones, es responsable el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para su cónyuge, parientes, terceras personas con las que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios o sociedades de las que sean parte o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

Actuación bajo conflicto de interés, se incurre por intervenir por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.

³ Ídem.

Contratación indebida, la comete el servidor público que autoriza cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido/a por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional.

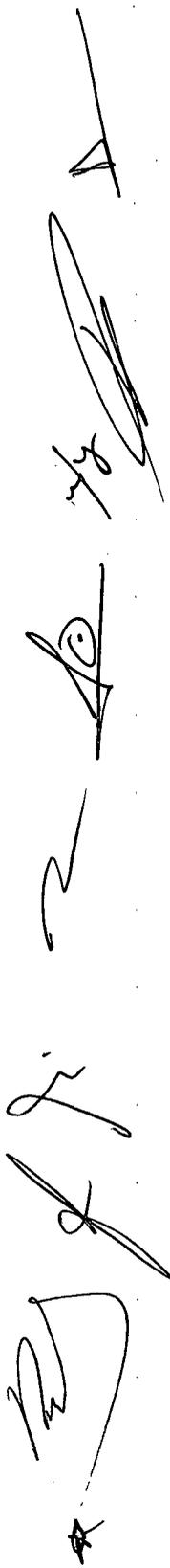
Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés, es responsable el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, para ocultar el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un conflicto de interés.

Tráfico de influencias, incurre en esta conducta el servidor público que utiliza la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para su cónyuge, parientes, terceras personas con las que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios/as o sociedades de las que sean parte.

Encubrimiento, será responsable de esta conducta el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones constitutivas de faltas administrativas, realice deliberadamente alguna acción para su ocultamiento.

Desacato, la comete el servidor público que tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no de respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Obstrucción de la justicia, se actualiza cuando los servidores públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas: i) Realicen cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves; ii) No inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una falta administrativa grave, faltas de particulares o un acto de corrupción, y iii) Revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido.





VIII. Objetivo General

Establecer mecanismos que auxilien a las Direcciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas para prevenir, detectar y reportar actos de corrupción que puedan presentarse en la dependencia.

Con el cumplimiento de este manual se deberá afianzar la cultura anticorrupción basada en la ética, en principios y valores que nos ayudan a ser íntegros y transparentes, así como dar coherencia entre lo que decimos y hacemos.

IX. Objetivos Específicos

- Identificar las áreas más susceptibles o vulnerables frente al riesgo de corrupción, estableciendo las conductas en las que pueden incurrir y así estar en posibilidad de aplicar las acciones preventivas necesarias en cada área de riesgo
- Detectar y atacar las causas estructurales que favorecen la existencia del fenómeno de la corrupción, fortalecer la cultura de transparencia y los comportamientos éticos de los colaboradores, usuarios internos, externos y en general todas las partes interesadas.
- Administrar y mitigar los riesgos de corrupción a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración e implementación de controles antifraude.

X. Alcance

La Guía se establece para su estricta observancia por parte de todos los servidores públicos que tengan algún cargo, empleo o comisión en las Direcciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.

XI. Políticas de Evaluación

El mapa de riesgos de corrupción y las medidas para controlarlos y evitarlos, se elaborará anualmente.

Cada uno de los Directores que integran la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá elaborar el mapa de riesgos de corrupción, estructurar las medidas para controlarlos y evitarlos y realizar el seguimiento a la efectividad de dichas acciones.

Por su parte, el Enlace de Administración de Riesgos es el encargado de la verificación, evaluación, elaboración, seguimiento y del control de la Metodología implícita en el presente documento, así como la elaboración del informe de los resultados.

El informe de las evaluaciones se presentará en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Control Interno.

Fase 1

Identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo.

Este componente establece los criterios generales para la identificación y prevención de los riesgos de corrupción de la Secretaría de Planeación y Finanzas, permitiendo a su vez la generación de alarmas y la elaboración de mecanismos orientados a prevenirlos o evitarlos.

1. *Riesgo de corrupción*

Se entiende por Riesgo de Corrupción la posibilidad de que por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en consecuencia del Estado, para la obtención de un beneficio particular.

2. *Establecer las causas*

Es necesario identificar las debilidades (factores internos) y las amenazas (factores externos) que pueden influir en los procesos y procedimientos que generan una mayor vulnerabilidad frente a riesgos de corrupción.

Se busca de manera general identificar un conjunto sistemático de situaciones que por sus características pueden originar prácticas corruptas, asociándolas a cada uno de los procesos y procedimientos de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Para el efecto, pueden utilizarse diferentes fuentes de información, como los registros históricos o informes de años anteriores y en general toda la memoria institucional. De igual forma, es conveniente analizar los hechos de corrupción presentados en procesos similares de otras entidades.

3. *Descripción del riesgo de corrupción.*

Una vez identificadas las causas, se define el riesgo de corrupción del proceso o, procedimientos, según sea el caso. El riesgo debe estar descrito de manera clara, sin que su redacción dé lugar a ambigüedades o confusiones con la causa generadora de los mismos.

De manera enunciativa se describen algunos riesgos de los procesos y procedimientos susceptibles de actos de corrupción (Anexo 1, Mapa de Riesgos), a partir de los cuales las Direcciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas



podrán identificar sus riesgos de corrupción. Estos necesariamente no serán los únicos que se tengan en cuenta, por lo que cada Dirección deberá contemplar en el análisis aquellos procesos que en su quehacer resulten propensos a la corrupción.

Con la finalidad de elaborar el dictamen diagnóstico mediante el cual se define el riesgo de corrupción de los procesos o procedimientos que se llevan a cabo en la Secretaría de Planeación y Finanzas desde este momento se designa al Comité de Control Interno para dicha tarea.

Fase 2

Probabilidad de materialización de los riesgos de corrupción

El análisis del riesgo busca determinar el grado en el cual se puede materializar un evento. Teniendo en cuenta, la probabilidad de materialización de los riesgos de corrupción se considerará los siguientes criterios:

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Poco de acuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

En la terminología de gestión del riesgo, la probabilidad hace referencia a la oportunidad de que algo suceda, medido o determinado de manera objetiva (basado en datos y hechos históricos) o subjetiva (bajo criterios de experiencia o conocimiento de quien analiza), utilizando términos generales o matemáticos (como la probabilidad numérica) o la frecuencia en un periodo de tiempo determinado. Se busca por lo tanto determinar el grado en el cual se puede materializar un evento.

En cuanto al impacto o consecuencia, este se refiere al resultado de un evento que afecta los objetivos. Un evento puede generar un rango de consecuencias, las cuales se pueden expresar cualitativa o cuantitativamente. Las consecuencias iniciales pueden escalar a través de efectos secundarios. Para el análisis propuesto, el impacto de la materialización de un riesgo de corrupción es único, por cuanto lesiona la imagen, la credibilidad, la transparencia, afectando los recursos públicos, la confianza y el cumplimiento de las funciones de la administración, siendo por tanto inaceptable la materialización de un riesgo de corrupción.

Fase 3

Valoración del riesgo de corrupción

Una vez identificados los riesgos de corrupción, la Secretaría de Planeación y Finanzas debe establecer los controles teniendo en cuenta:

- a. Controles preventivos, que disminuyen la probabilidad de ocurrencia o materialización del riesgo.
- b. Controles correctivos, que buscan combatir o eliminar las causas que lo generaron, en caso de materializarse.

En relación con los controles se deben llevar un registro para su valoración. Basados en la metodología para la Administración de Riesgos, se presenta el siguiente modelo para ser implementado por las Direcciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas:

Formato 1. Valoración de riesgos de corrupción

| VALORACION DE RIESGO DE CORRUPCIÓN | | | | | | | | |
|------------------------------------|-----------|------------|------------|--|-----------------------|------------|--------------|-----------------------|
| DESCRIPCION DEL RIESGO | CONTROLES | | | CRITERIO DE MEDICIÓN | CUMPLIMIENTO | | | |
| | DETECTIVO | PREVENTIVO | CORRECTIVO | | TOTALMENTE DE ACUERDO | DE ACUERDO | POCO ACUERDO | TOTALMENTE DESACUERDO |
| | | | | EXISTE(N) HERRAMIENTAS DE CONTROL | | | | |
| | | | | EXISTEN MANUALES Y/O PROCEDIMIENTOS DE EXPLIQUEN EL MANEJO DE LA HERRAMIENTA | | | | |

Glosario de formato

Dirección: Nombre de la Dirección correspondiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas

Fecha: Fecha en que se requisita el formato

Descripción del Riesgo: Enunciar de manera clara, sin que su redacción dé lugar a ambigüedades o confusiones con la causa generadora de los mismos

Controles: Determinar el tipo de control si es preventivo o correctivo.

Criterios de medición: Establece la medida o unidad de medición que se utilizaran para valorar el riesgo, los mencionados son ejemplos que se pueden considerar.

Cumplimiento: Considerar los criterios establecidos en la Fase 2 *Probabilidad de materialización de los riesgos de corrupción*

De conformidad con el resultado del análisis efectuado al control que se haya propuesto, el responsable del proceso deberá determinar si es pertinente o si requiere del establecimiento de controles adicionales o complementarios, con el fin de evitar o prevenir el riesgo.

Fase 4

Política de administración de riesgos o corrupción

La política de administración de riesgos es el conjunto de actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto al riesgo. Esta política debe estar alineada con la planificación estratégica de la Secretaría de Planeación y

Finanzas, con el fin de garantizar de forma razonable la eficacia de las acciones planteadas frente a los posibles riesgos de corrupción identificados.

Para los riesgos de corrupción, las acciones que se deben tener en cuenta para su administración son:

- *Evitar el riesgo:* Se deben tomar las medidas encaminadas a prevenir su materialización, es siempre la primera alternativa a considerar, se logra cuando al interior de los procesos se generan cambios sustanciales por mejoramiento, rediseño o disminución, resultado de unos adecuados controles y acciones emprendidas.
- *Reducir el riesgo:* Implica tomar medidas encaminadas a disminuir la probabilidad, una de las medidas de prevención es la reducción del riesgo que probablemente sea el método más sencillo y económico para superar las debilidades antes de aplicar medidas más costosas y difíciles.

En este orden de ideas, es necesario que dentro del mapa institucional y de la política de administración del riesgo de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se contemplen los riesgos de posibles actos de corrupción, para que a partir de ahí se realice un monitoreo a los controles establecidos para los mismos. Esto con el fin de garantizar la toma de decisiones oportunas desde el nivel más alto de la Secretaría mediante la coordinación de actividades enfocadas a prevenir y detectar corrupción en las conductas de los servidores públicos, y que a la vez se establezcan los responsables acorde con los procesos y procedimientos susceptibles de riesgos de corrupción en la Secretaría.

Para estos efectos, se debe tener en cuenta la política general de administración de riesgos: a) Los objetivos que esperan lograr; b) Las estrategias para establecer cómo se va a desarrollar las políticas, a largo, mediano y corto plazo; c) los riesgos que se van a controlar; d) las acciones a desarrollar contemplando el tiempo, los recursos, los responsables y el talento humano requerido y e) el seguimiento y evaluación a la implementación y efectividad de las políticas.

Fase 5

Seguimiento de los riesgos de corrupción

Teniendo en cuenta que la dinámica en la cual se desenvuelve la corrupción puede variar y en algunos casos sofisticarse, dificultando o incluso impidiendo su detección, es necesario que permanentemente se revisen las causas del riesgo de corrupción identificado. En este sentido las Direcciones que integran la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberán realizar seguimiento a los mapas de riesgos de

forma periódica informando los resultados en las sesiones ordinarias y extraordinarias de Comité de Control Interno.

Fase 6

Inventario de riesgos de corrupción

Una vez realizado el proceso para identificar los riesgos de corrupción y las medidas para mitigarlos, se elabora el mapa de riesgos de corrupción de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Formato 2. Inventario de Riesgos de Corrupción

| INVENTARIO DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN | | | | | | | |
|-------------------------------------|------------------------|--------|---------------------------------|------------------------------|---------------------------|----------------------|--|
| Dirección: | | | | Fecha: | | | |
| IDENTIFICACIÓN | | | ANÁLISIS | MEDIDAS DE MITIGACIÓN | | SEGUIMIENTO | |
| Proceso | Descripción del Riesgo | Causas | Probabilidad de materialización | Valoración / Tipo de Control | Administración del riesgo | Acciones o controles | Responsable del seguimiento a la administración del riesgo |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Glosario de formato

Dirección: Nombre de la Dirección correspondiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas

Fecha: Fecha en que se requisita el formato

Proceso: Procedimiento detectado en riesgo de corrupción.

Causas: Hecho, fenómeno, situación o actitud que produce o provoca una acción

Descripción del Riesgo: Enunciar de manera clara, sin que su redacción dé lugar a ambigüedades o confusiones con la causa generadora de los mismos

Probabilidad de Materialización: Considerar los criterios establecidos en la Fase 2 *Probabilidad de materialización de los riesgos de corrupción*

Valoración/Tipo de Control: Determinar si es correctivo o preventivo

Administración del Riesgo: Se debe considerar si se evita o se previene

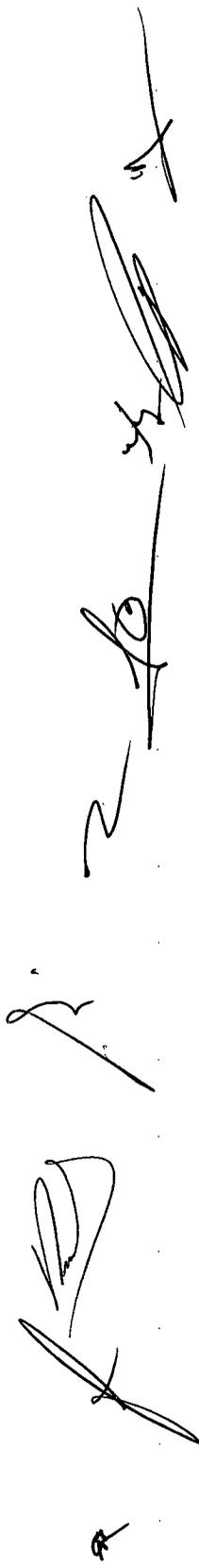
Acciones o controles: Enunciar los controles a implementar

XII. Énfasis respecto de la aplicación de la Guía

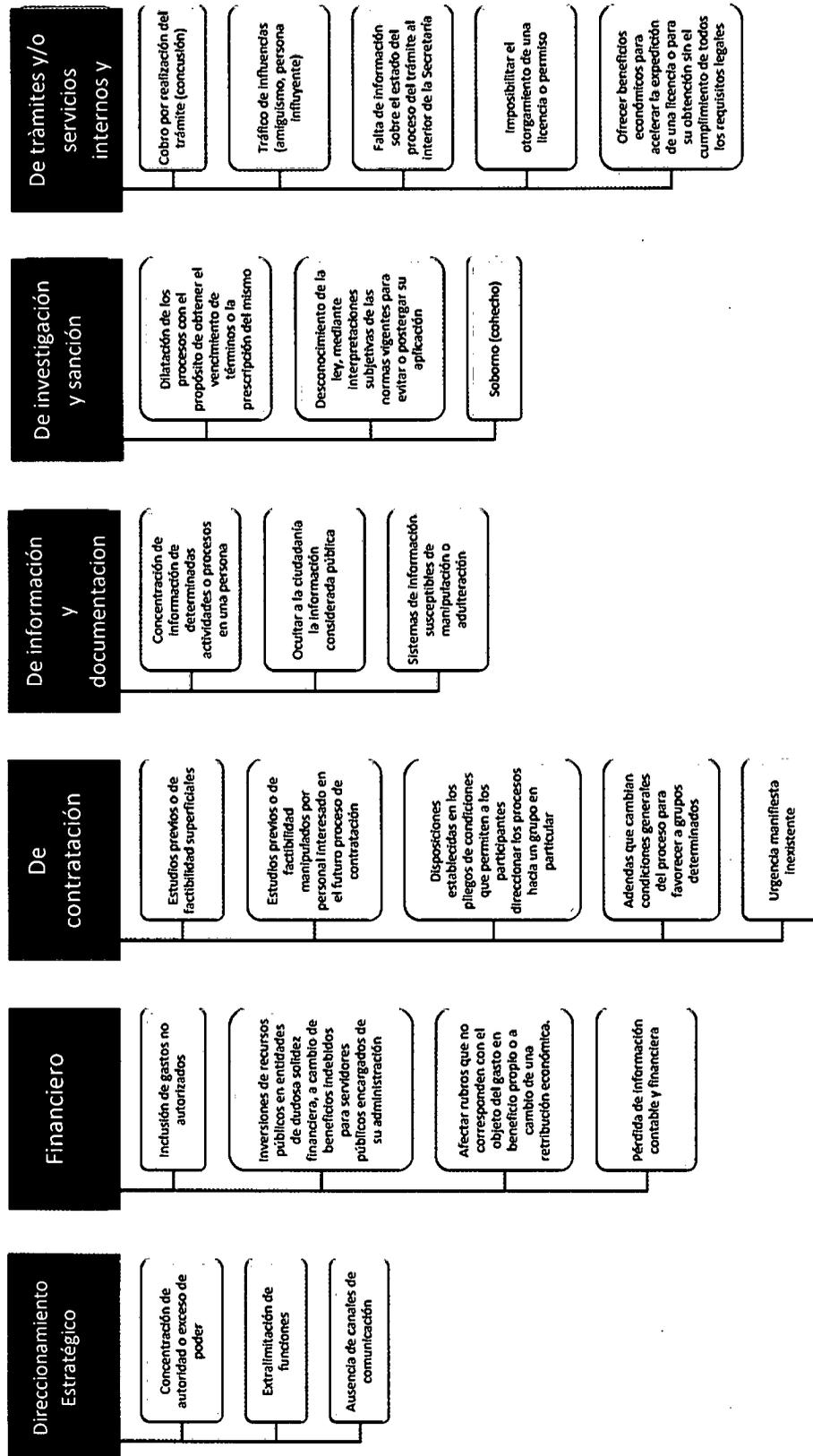
Para la adopción de esta Guía, las Direcciones que componen la Secretaría de Planeación y Finanzas deberán incorporar todas las etapas generales descritas, a fin de preservar la cohesión en la atención integral y sistémica de la revisión de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

La omisión de alguna de las etapas o parte de las mismas puede propiciar que el proceso de implementación del programa esté incompleto y debilitado.

Al documentar y comunicar esta situación, la Secretaría de Planeación y Finanzas estará en condiciones de aclarar la manera en que sus prácticas reales son consistentes con los principios contenidos en las mejores prácticas, así como en los manuales y protocolos emitidos para tal efecto; de cómo contribuyen a la promoción de la integridad y a la prevención de la corrupción, y promueven la consecución de los objetivos estratégicos anticorrupción, así como la salvaguarda de los recursos públicos.



**Anexo 1
Mapa de Riesgos**



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

Fases para la detección de las áreas susceptibles de riesgo.

Diagrama de Fases

